



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F. 4 de mayo de 2000

CIRCULAR: F-6.6.7.1



ASUNTO: Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Primero Transitorio del Acuerdo emitido el 22 de diciembre de 1999, mediante el cual se modificó la Séptima, Cuarta Transitoria y Quinta Transitoria de las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No.366-IV-677, de 17 de abril del presente, solicitó a esta Comisión que por medio de Circular, sin perjuicio de que en su momento se publique en el Diario Oficial de la Federación, se sirva hacer del conocimiento de esas Instituciones de Fianzas, el Acuerdo que emitió el 31 de marzo último, por el que se modifica el Primero Transitorio del Acuerdo emitido el 22 de diciembre de 1999, publicado en el Diario Oficial de Federación el 31 del mismo mes y año, mediante el cual se modificó la Séptima, Cuarta Transitoria y Quinta Transitoria de las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, con base en lo previsto en el artículo 6° fracción XXXIV de su Reglamento Interior y después de escuchar la opinión de esta Comisión, con fundamento en los artículos 1°, 16, fracción II, 46, 49, 55, 67 y 86 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En tal virtud anexo encontrarán un ejemplar del citado Acuerdo.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO


ANEXO



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO POR EL QUE ESTA SECRETARÍA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o., FRACCIÓN XXXIV DE SU REGLAMENTO INTERIOR, 1o., 16 FRACCIÓN II, 46, 49, 55, 67 Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DESPUÉS DE ESCUCHAR LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, MODIFICA EL PRIMERO TRANSITORIO DEL ACUERDO EMITIDO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO MES Y AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ LA SÉPTIMA, CUARTA TRANSITORIA Y QUINTA TRANSITORIA DE LAS REGLAS PARA LA CONSTITUCIÓN, INCREMENTO Y VALUACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.

ÚNICO.- Se modifica el Primero Transitorio del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1999, por el que esta Secretaría con fundamento en los artículos 6o., fracción XXXIV de su Reglamento Interior, 1o., 16 fracción II, 46, 49, 55, 67 y 86 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, modificó la Séptima, Cuarta Transitoria y Quinta Transitoria de las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 1998 y modificadas mediante Acuerdos publicados en el mismo Diario el 18 de noviembre de 1998 y 31 de diciembre de 1999, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1o. de julio del año 2000, por lo que las instituciones de fianzas deberán actualizar y registrar ante la Comisión, las modificaciones necesarias a sus notas técnicas antes de la citada fecha.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

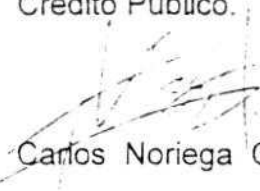
- 2 -

SEGUNDO.- En los términos del presente Acuerdo se modifica el Primero Transitorio del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1999, por el que modificó la Séptima, Cuarta Transitoria y Quinta Transitoria de las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10. de julio de 1998 y modificadas mediante Acuerdos publicados en el mismo Diario el 18 de noviembre de 1998 y 31 de diciembre de 1999.

TERCERO.- Las disposiciones administrativas emitidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, se seguirán aplicando en tanto no se opongan a lo dispuesto en el mismo.

El presente Acuerdo se emite en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.


Carlos Noriega Curtis.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION.


Carlos Noriega Curtis.